**LEY 1955 DE MAYO 25 DE 2019. PLAN DE DESARROLLO 2018-2022.**

**COMPONENTE TRIBUTARIO:**

**COMITÉ DE RELATORIA: CENTRO NACIONAL DE ESTUDIOS TRIBUTARIOS DE COLOMBIA.**

1. Artículo 18: Contribución a la Comisión de regulación de energía y gas –Creg– y a la Superintendencia de Servicios Públicos.
2. Artículo 49: establece que las normas calculadas sobre salarios mínimos se deben reexpresar en UVT a partir de 2020.
3. Artículo 55: Se establece Fondo para la modernización de la Dian.
4. Artículo 59: Derechos de explotación de juegos de suerte y azar.
5. Artículo 64: Señala que para el año 2019 y siguientes continúan exentas los aportes voluntarios a Fondos de Pensiones y aportes a Cuentas AFC. (artículos 126-1 y 126-2 del E.T.)
6. Artículo 65: modifica al artículo 242-1 del ET, tarifa del impuesto de renta para dividendos gravados y no gravados que reciban las sociedades de los grupos empresariales inscritos en la Cámara de Comercio.
7. Artículo 69: Cumplimiento de obligaciones del ICA, desde cualquier lugar del país. Las entidades territoriales deben establecer convenios con las entidades bancarias.
8. Artículo 74: modifica al artículo 468-1 del ET, bienes gravados con IVA al 5 %. Ingreso al productor en la gasolina.
9. Artículo 76: modifica al artículo 98 de la Ley 488 de 1998, contribución a la Superintendencia Nacional de Salud.
10. Artículo 85: define nuevamente el concepto de “vivienda de interés social.
11. Artículo 108: modifica al artículo 36 de la Ley 1753 de 2015, contribución a la Superintendencia de Transporte.
12. Artículo 130: establece nuevamente las contribuciones para laudos arbitrales, que había establecido el artículo 364 de la Ley 1819 de 2016, las cuales fueron declaradas por la Corte Constitucional en sentencia C- 0843 de febrero de 2019.
13. Artículo 144: establece la liquidación de sociedades comerciales sujetas a la supervisión de la Supersociedades, con tres años o más de permanecer inactivas
14. Artículo 145: modifica al artículo 124 de la Ley 6 de 1992, contribuciones a las cámaras de comercio. Tarifas Registro Mercantil y otros derechos.
15. Artículo 162. Emisión de acciones para pequeñas y medianas empresas.
16. Artículo 168: adiciona al ET el artículo 256-1 con un nuevo descuento en el impuesto de renta por las inversiones en ciencia y tecnología que realicen las microempresas. Crédito fiscal del 50% de la inversión.
17. Artículo 170: modificó al artículo 158-1 del ET por la deducción en renta relacionada con la inversión en proyectos de ciencia y tecnología. Artículo 171: modificó al artículo 256 del ET por el descuento en renta relacionado con inversiones en ciencia y tecnología.
18. Artículo 174: modificó la Ley 1715 de 2014. Beneficio en renta para generadores de energía eléctrica con fuentes no convencionales.
19. Artículos 175 y 272: modifican al artículo 424 del ET, bienes excluidos del IVA. Inversor de energía, paneles solares, controlador de carga, el consumo humano, animal, vestuario, elementos de aseo y medicamentos y materiales de construcción que se introduzcan y comercializasen en el Amazonas, Guainía, Guaviare, Vaupés y Vichada.
20. Artículo 178: modifica al artículo 9 de la Ley 1556 de 2012, descuento en el impuesto de renta por la producción de obras audiovisuales en Colombia.
21. Artículo 179: áreas de desarrollo naranja, donde se incentiven las actividades culturales, Tendrán el mismo beneficio de “obras por impuestos” del artículo 800-1 del ET. (Artículo 71 Ley 1943 de 2018).
22. Artículo 180: beneficios en renta por inversiones en proyectos de economía productiva. Inversiones o donaciones.
23. Artículo 190: adiciona al ET un nuevo artículo el 257-1: becas por impuestos.
24. Artículo 193. Piso de protección social para personas con ingresos inferiores a un salario mínimo.
25. Artículo 204: modificó al artículo 114-1 del ET para señalar que las cooperativas conservan el derecho a la exoneración de aportes al Sena, ICBF y EPS.
26. Artículos 230 y 273: modificaron al artículo 477 del ET, bienes exentos del IVA en cabeza de sus productores. (Arroz, bicicletas y sus partes, motos y sus partes, que se introduzcan y comercializasen en el Amazonas, Guainía, Guaviare, Vaupés y Vichada.
27. Artículo 244. Establece los aportes de los independientes al Sistema de Seguridad Social en Salud, y faculta a la UGPP para establecer costos presuntivos. Reemplaza el artículo 135 de la ley 1753 de 2015 que fue derogado.
28. Artículos 256. 257 y 258: adiciona la Ley 41 de 1993, estableciento una nueva tasa por adecuación de tierras.
29. Artículo 268: nuevos beneficios en renta para las sociedades en la Zona Económica Social y Especial –Zese–de La Guajira, Arauca y Norte de Santander.
30. Artículo 285: el mecanismo de obras por impuestos del artículo 71 de la Ley 1943 de 2018 se extenderá a otras áreas del país.
31. Artículo 305: crea nueva tasa para financiar transporte público de pasajeros de modo férreo, de alimentación eléctrica que briden conexión directa con los aeropuertos.
32. Artículo 336 de vigencias y derogatorias: entre otros el artículo 135 de la ley 1753 de 2015, que reglamentaba los aportes al sistema de seguridad social de los trabajadores independientes y el artículo 110 de la ley 1943 de 2018, que establecía la conformación de comisión para estudiar los beneficios de las Zonas Francas.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_